

DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA.

DECRETO

**POR EL QUE SE AUTORIZA REFORMAR LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5; ADICIONAR LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 52, EL CAPÍTULO XVIII DENOMINADO "LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD" AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" Y EL ARTÍCULO 66 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.**

**CREACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD  
EN EL MUNICIPIO DE COMALA.**

El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso f), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad de los presentes el siguiente Decreto, con base a los siguientes,

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que dicha petición fue enviada por la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado de Colima, el 05 de Agosto del año 2018, turnada por el **C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento a estas dos Comisiones Dictaminadoras con solicitud número 140/2018, de fecha 09 de octubre del 2018.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa en sus argumentos principales que la sustentan, señalan esencialmente que:

- *Por lo que a través de la presente propuesta pretendemos aportar a la administración municipal y potenciar determinadas áreas de la misma, generando cambios sustanciales que no comprometan las finanzas públicas del actual presupuesto, de hecho se anexa una propuesta del presupuesto de esta área el cual se tendría que analizar y aprobar por el H. Cabildo para el ejercicio fiscal 2019; pero sobre todo, con la visión de que los cambios se traduzcan en un trabajo más armónico, contante, sostenido y con los estándares de calidad requeridos para que tenga un impacto directo no solo en la entrante administración, sino en las venideras administraciones, pero sobre todo un impacto directo en beneficio de la población joven del municipio.*
- *Por lo que hace a la propuesta respecto a la Dirección de la Juventud, se reconoce la necesidad que una de las direcciones del H. Ayuntamiento atienda, observe y promueva el tema de la Atención a la Juventud, entendido este como las acciones tendientes a coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para impulsar, promover y facilitar el desarrollo integral de las capacidades de las y los jóvenes comaltecos, a través de la orientación, prevención, capacitación, asesoría y facilitación de herramientas que permitan el fortalecimiento de su calidad de vida, y su participación como sujetos activos en la toma de decisiones en lo económico, político y social de nuestro municipio.*

**TERCERO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción I inciso c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

Estas Comisiones Dictaminadoras reconocemos la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos y de Juventud y Deportes, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa.

**CUARTO.-** Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO.-** Por lo que hace al fondo de la propuesta respecto a la creación de la Dirección de la Juventud, estas Comisiones Dictaminadoras no tienen inconveniente alguno, dado que se reconoce la necesidad de que una de las direcciones del

H. Ayuntamiento atiende, observe y promueva el tema de la atención a la juventud, por medio de acciones tendientes a coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para impulsar, promover y facilitar el desarrollo integral de las capacidades de las y los jóvenes comaltecos.

Los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras vemos plausible el hecho de que exista un área definida que dedique sus esfuerzos principalmente a fortalecer la calidad de vida y la participación como sujetos activos de los jóvenes en la toma de decisiones en lo económico, político y social de nuestro municipio.

Con la reforma que nos ocupa se espera que la misma aporte claridad y orden, y a su vez que dote de facultades en dichas materias acorde a las necesidades del municipio, logrando un mejor aprovechamiento de los elementos que se tienen, así como las metas que serán planteadas en el próximo Plan Municipal de Desarrollo.

Así mismo esta comisión dictaminadora considera que de aprobarse el presente dictamen, se realicen las adecuaciones administrativas y hacendarias necesarias, para que las reformas aprobadas a través del presente instrumento, tengan su adecuación en el próximo Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, creando con ella su propia partida y clave presupuestaria.

Propuesta presupuestal de la Dirección de la Juventud para el 2019 es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Sueldo del Director	\$9,500.00	\$114,000.00
Aguinaldo Director de la Juventud	\$18,000.00	\$18,000.00
Becarios (Dos)	\$8,000.00	\$96,000.00
Compensación fin de año de becarios	\$8,000.00	\$8,000.00
Papelería y material de difusión	\$1,000.00	\$12,000.00
Computadora	\$12,000.00	\$12,000.00
Gasolina	\$1,000.00	\$12,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$272,000.00</b>

Leído y analizado el dictamen de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 87 fracción II párrafo tercero y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por el artículo 12 fracción II, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; se expide el siguiente:

## DECRETO

**UNICO.-** Se autoriza **reformular** la fracción XVI al artículo 5; **adicionar** la fracción XVII al artículo 5, la fracción XII al artículo 52, el capítulo XVIII denominado "LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD" al TÍTULO SEGUNDO denominado "DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" y el artículo 66 BIS, todos del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, para quedar como siguen:

**Artículo 5.** El Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función pública se auxiliará de las siguientes dependencias:

I a XV .....

XVI. Las Juntas Municipales; y

**XVII. La Dirección de la Juventud.**

**Artículo 52.** Para la más eficiente prestación de funciones administrativas de las dependencias municipales, las diversas áreas de trabajo se estructurarán internamente en las subáreas funcionales siguientes:

I al XI....

**XII. Dirección de la Juventud.**

## CAPÍTULO XVIII LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD

**Artículo 66 BIS.** La Dirección de la Juventud es la dependencia encargada de coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para impulsar, promover y facilitar el desarrollo integral de las capacidades de las y los jóvenes comaltecos, a través de la orientación, prevención, capacitación, asesoría y facilitación de herramientas que permitan el fortalecimiento de su calidad de vida y su participación como sujetos activos en la toma de decisiones en lo económico, político y social de nuestro municipio.

Contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las autoridades federales y estatales de cualquier ámbito, inclusive con instituciones educativas, para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- II. Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como de cooperación en el ámbito municipal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- III. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- IV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles;
- V. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- VI. Auxiliar a las dependencias y entidades del Municipio, Estado y Federación en la promoción y difusión de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VII. Promover que la juventud tenga acceso a los servicios y beneficios sociales, políticos y económicos, al trabajo digno y la participación social con libre determinación, a los sistemas de salud, de educación y culturales, y tener la libertad para manifestarlas, así también como el acceso a las expresiones y manifestaciones recreativas, deportivas y culturales, que complementen el desarrollo integral de la juventud comalteca;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud del Municipio de Comala, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal, nacional e internacional;
- IX. Elaborar, en coordinación con las direcciones y dependencias del Municipio programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes;
- X. Elaborar con base en el Plan Municipal de Desarrollo, un programa anual de actividades y acciones a favor de la juventud y ejecutar las labores necesarias para su cumplimiento;
- XI. Promover la creación de comités de juventud en colonias y comunidades rurales, integrándolos en los programas de atención directa a la juventud;
- XII. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud;
- XIII. Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
- XIV. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de la juventud del Municipio; y
- XV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 17/2018 con fecha de 15 de octubre de 2018. Rúbrica. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Rúbrica. Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal.- Rúbrica. Lic. Abraham Osorio González, Regidor.- Rúbrica. Licda. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor.- Rúbrica. Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora.- Rúbrica. Lic. Enrique Fuentes Martínez, Regidor.- Rúbrica. Licda. Gicela Peña Valencia, Regidora.- Rúbrica. Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor.- Rúbrica. Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora.-

A t e n t a m e n t e

Comala, Col., 28 de diciembre de 2018.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL**  
**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**  
Rúbrica.